



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de diciembre de 2023.



**VISTOS:** El Informe N° 1142-2023-DIRESA-HRM-06 emitido el 22 de diciembre de 2023 por la Jefatura de Oficina de Administración, el Informe N° 1788-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 22 de septiembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 235-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 20 de diciembre de 2023 por la encargada del Área de Programación, el Informe N° 670-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 15 de diciembre de 2023 por Área de Legajo Registro y Selección, el Informe Escalonario N° 156-2022-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido por el Área de Legajo Registro y Selección, y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, establece que: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución."; asimismo, el artículo 35° señala que, el límite de setenta años de edad es causal justificada de cese definitivo de un servidor;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224 en cuanto a la compensación por tiempo de servicio establece que "Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, mantiene un ámbito de aplicación que comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuestos por los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliares asistenciales que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública.

Que, a través del artículo 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma. Precisando, en el artículo 184 de dicho Reglamento que, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex – servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, por otra parte, el artículo 186 del mismo cuerpo legal, señala que: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y, d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados. Asimismo, el artículo 190 señala que, la entidad que adopte las medidas de destitución o cese definitivo las comunicará de inmediato al INAP para el registro y control correspondiente. Igualmente dará cuenta de los recursos impugnativos que se ejercitan y del resultado de los mismos; el artículo 191 establece que, al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga.

Que, mediante Informe Escalonario N° 156-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS se detalla los aspectos referentes al servidor, extrayendo del mismo lo siguiente:

Apellidos y nombres	: ZEBALLOS GAMEZ ADELA CILES
Documento de Identidad	: 04414777
Cargo Clasificado	: Enfermera



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de diciembre de 2023.

Ubicación Laboral : Servicio de Emergencia  
Condición Laboral : Nombrada  
Régimen Laboral : D. Leg. N° 276  
Régimen Remunerativo : D. Leg. N° 1153  
Categoría Remunerativa : N-14  
Régimen Pensionario : Sistema Nacional de Pensiones (O.N.P)

Que, con Informe N° 670-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 15 de diciembre de 2023, el Área de Legajo Registro y Escalafón, comunica el Cese por límite de edad de la servidora ADELA CILES ZEBALLOS GAMEZ, señalando que, según normativa el término de la carrera administrativa se produce de acuerdo a Ley por causas justificadas, entre ellas por límite de edad y siendo de obligatorio cumplimiento, correspondiendo dar término a la Carrera Administrativa de la citada servidora, la que debe materializarse mediante la respectiva resolución, debiendo ser con efectividad a partir del 20 de diciembre de 2023;

Que, el Área de Programación de la Unidad de Personal mediante Informe N° 235-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 20 de diciembre de 2023, señala que, según los documentos de gestión CAP-P 2023 y plaza AIRHSP N° 000167 de la servidora ADELA CILES ZEBALLOS GAMEZ para el trámite de término de la carrera administrativa por límite de edad según el artículo 35 del D.L. N° 276, siendo necesario la resolución emitido por el titular de la entidad según lo dispuesto en el artículo 183 del D.S. N° 005-90-PCM, en el cual disponga el cálculo de los beneficios sociales y declara la plaza vacante en el AIRHSP según Cuadro N° 01

**Cuadro N° 01**

NOMBRE COMPLETO	DNI	N° CAP	AIRHSP	UNIDAD ORGANICA CAP-P VIGENTE	FECHA DE NACIMIENTO	DESC. REMIGEN LABORAL	DESC. CARGO FUNCIONAL	NIVEL	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECAH DE CESE
ADELA CILES ZEBALLOS GAMEZ	04414777	468	000167	SERVICIO DE ENFERMERIA DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	19/12/1953	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENF-14	17/12/1984	20/12/2023

Que, con Informe N° 1788-2023-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Personal emite opinión, indicando que, habiendo cumplido la servidora ADELA CILES ZEBALLOS GAMEZ, la edad de 70 años el 19 de diciembre de 2023, corresponde el cese definitivo por el causal de límite de setenta años de edad, a partir del 20 de diciembre de 2023, dando por concluido su vínculo laboral con el Estado; así también indica que deberá declararse vacante la plaza asistencial, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de acuerdo a los datos señalados en el informe; por lo que solicita se emita el acto resolutorio por parte del titular de la entidad, a fin de concretar lo antes indicado, con el objeto de facilitar el ejercicio de los derechos económicos que le correspondan a la servidora;

Que, la Oficina de Administración, a través de Informe N° 1142-2023-DIRESA-HRM-06 de fecha 22 de diciembre de 2023, solicita ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la emisión del acto resolutorio por término de la carrera administrativa de la servidora ADELA CILES ZEBALLOS GAMEZ;

Que, conforme a las opiniones técnicas emitidas por las áreas de la Unidad de Personal, y el requerimiento por parte de la Oficina de Administración, habiéndose cumplido con los supuestos señalados en la normativa, corresponde la emisión del acto resolutorio que declare el cese definitivo y término de la carrera administrativa de la servidora ADELA CILES ZEBALLOS GAMEZ, por la causal de límite de edad efectivo al 20 de diciembre de 2023, conforme a lo solicitado por la Unidad de personal;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Unidad de Personal y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, para la emisión del acto resolutorio.

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de diciembre de 2023.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO y TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, de la servidora doña **ADELA CILES ZEBALLOS GAMEZ**, por la causal de límite de setenta años de edad, con efectividad a partir del 20 de diciembre de 2023, y por consiguiente dar por extinguido el vínculo laboral de la mencionada servidora en el cargo que venía desempeñando en el Hospital Regional de Moquegua, detallado a continuación:

N° CAP	AIRHSP	UNIDAD ORGANICA CAP-P VIGENTE	DESC. REMIGEN LABORAL	DESC. CARGO FUNCIONAL	NIVEL
468	000167	SERVICIO DE ENFERMERIA DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENF-14

**Artículo 2°.- DECLARAR VACANTE** a partir del 20 de diciembre de 2023, la plaza presupuestada conforme al siguiente detalle:

N° CAP	AIRHSP	UNIDAD ORGANICA CAP-P VIGENTE	DESC. REMIGEN LABORAL	DESC. CARGO FUNCIONAL	NIVEL
468	000167	SERVICIO DE ENFERMERIA DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENF-14

**Artículo 3°.- DISPONER** a doña **ADELA CILES ZEBALLOS GAMEZ** efectuó la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de nuestra Entidad.

**Artículo 4°.- DISPONER** a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal, efectuó la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda a doña **ADELA CILES ZEBALLOS GAMEZ**, de acuerdo a las normas legales vigentes y con cargo al presupuesto Institucional.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la **Unidad de Personal** cumpla con las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las dependencias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 7°.- REMITASE**, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
  
**N.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO**  
 C.M.P. 53129 RNE. 042740  
 DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN  
 JLRV/AL  
 (01) O. ADMINISTRACION  
 (01) INTERESADA  
 (01) U. PERSONAL  
 (01) LEGAJO  
 (01) REMUNERACIONES  
 (01) CONTROL DE ASISTENCIA  
 (01) PROGRAMACION  
 (01) ESTADÍSTICA  
 (01) ARCHIVO